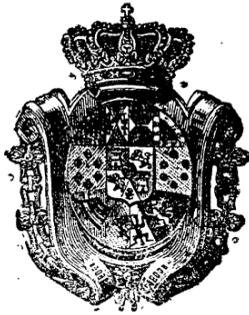


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripción en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La **REINA** nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PÚBLICAS.

Agricultura.

La sociedad económica de Madrid y diferentes Juntas de agricultura del reino, en uso de la facultad que se les concedió por la Real orden de 27 de Febrero próximo anterior, han nombrado un individuo de su seno para que forme parte de la comision que ha de presentar á la seccion de agricultura del Real Consejo de Agricultura, Industria y Comercio el exámen y censura de las obras que aspiren al premio en los concursos al *Catecismo ó cartilla de agricultura*, fijado para el 30 del presente mes de Abril, y para el de los *Elementos de agricultura española*, señalado para el 31 de Agosto próximo venidero. Mas como otras Juntas de agricultura no hayan comunicado todavía los referidos nombramientos, se ha dignado S. M. disponer que se las excite por los Jefes políticos para que lo verifiquen, con objeto de reunir toda la mayor suma posible de conocimientos para ilustrar el juicio de la seccion del Consejo; en la inteligencia de que la comision que ha de informar sobre las obras presentadas al primero de los citados concursos se ha de instalar en los primeros dias de Mayo próximo, y que despues de instalada no podrá ingresar en ella para el mismo ningun nuevo vocal. Es asimismo la voluntad de S. M., con el objeto antes manifestado, que formen parte de la comision referida todos los comisionados régios para la inspeccion de la agricultura general del reino que se hallen en Madrid al verificarse la instalacion de aquella.

De Real orden lo digo á V. I., insertándose en la *Gaceta* para el general conocimiento y cumplimiento respectivo por parte de V. I. y las Autoridades, corporaciones y funcionarios á quienes corresponde. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1849.—Bravo Murillo.—Ilmo. Sr. Director general de agricultura.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El Comandante general interino de la provincia de Lérida en 22 del actual, con referencia al parte recibido del Brigadier D. José Pons, expresa los detalles del alcance dado á las facciones de Cabrera, Tristany, Borjes y Coscá en Mompol y Hostal de Serraseca de que dió parte el Capitan general de aquel distrito (véase la *Gaceta* de ayer), resultando que fueron dichas facciones desalojadas de todas sus posiciones y obligadas á huir, dejando sobre el campo catorce muertos, cuatro de ellos titulados Oficiales, y tenido de treinta á cuarenta heridos. Y que al propio tiempo fueron inutilizados los minerales de sal que habia en aquel terreno, y estaba beneficiando el enemigo.

Segun comunicacion del General segundo Cabo de Cataluña, fecha 24 del actual, con referencia al Comandante general de la provincia de Tarragona, fue batido el cabecilla Baldrich por el Brigadier Quesada, quedando reducida su gavilla á solo cinco caballos, pues los trece infantes que todavía le seguian fueron muertos unos, prisioneros otros, y el resto se ha presentado á indulto.

El Capitan general de Burgos participa en 23 del actual la captura del cabecilla Eusebio Cardiel en el pueblo de Cayuela, donde se hallaba oculto, por el Capitan D. Miguel Traver.

MINISTERIO DE HACIENDA.

S. M. la Reina ha tenido á bien nombrar Intendente de la provincia de Castellon de la Plana á D. Miguel Rives, Diputado á Córtes por el distrito de Alcira, en la de Valencia.

ANUNCIO OFICIAL

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Estado detallado del precio medio del trigo y principales semillas alimenticias, reducidas á peso y medida de Castilla, en cada provincia, durante el mes de Febrero de 1849, y finalmente en toda España.

PRECIO MEDIO EN CADA PROVINCIA.

NOMBRES DE LAS PROVINCIAS.	PRECIO MEDIO EN CADA PROVINCIA.					Arroz. Ara.
	Trigo. Fa.	Cebada. Fa.	Centeno. Fa.	Maiz. Fa.	Garbanzos. Ara.	
Alava.....	34	49	41	25	32	36
Albacete.....	37	46	23	49	28	20
Alicante.....	44	22	27	..	24	24
Almería.....	43	49	28	28	48	25
Ávila.....	27	44	45	..	49	30
Badajoz.....	29	44	46	46	46	33
Baleares.....	49	22	48	35	42	49
Barcelona.....	52	25	36	29	31	33
Burgos.....	29	45	48	24	28	29
Cáceres.....	30	46	47	..	47	36
Cádiz.....	39	48	..	30	46	24
Castellon.....	39	47	22	24	24	22
Ciudad-Real.....	30	42	46	..	22	24
Córdoba.....	36	45	20	26	47	27
Coruña.....	40	32	25	30	35	34
Cuenca.....	34	44	47	..	33	21
Gerona.....	49	27	39	28	48	21
Granada.....	42	48	26	26	48	24
Guadalajara.....	28	44	46	..	29	25
Guipúzcoa.....	44	22	..	25	33	37
Huelva.....	39	20	27	24	47	28
Huesca.....	31	45	20	45	43	29
Jaen.....	38	45	25	..	47	23
Leon.....	28	43	20	..	20	44
Lérida.....	44	22	30	21	30	31
Logroño.....	29	44	48	43	29	31
Lugo.....	38	26	25	28	38	35
Madrid.....	33	44	47	..	26	28
Málaga.....	46	20	32	30	49	25
Murcia.....	43	20	29	29	22	20
Navarra.....	24	44	47	47	34	33
Orense.....	37	24	48	49	27	38
Oviedo.....	40	26	27	25	32	33
Palencia.....	28	42	46	..	29	32
Salamanca.....	22	42	43	..	46	32
Santander.....	39	24	25	29	24	30
Segovia.....	24	42	42	..	20	28
Sevilla.....	39	46	..	29	46	32
Soria.....	26	44	45	..	26	29
Tarragona.....	48	49	29	29	26	21
Teruel.....	37	47	24	46	35	34
Valencia.....	42	49	26	23	27	49
Valladolid.....	25	40	42	..	21	29
Vizcaya.....	37	20	26	25	31	30
Zamora.....	25	44	43	..	49	33
Zaragoza.....	34	43	46	45	40	29

PRECIO MEDIO EN TODA ESPAÑA.

Trigo.....	Fa.	36
Cebada.....	Fa.	48
Centeno.....	Fa.	24
Maiz.....	Fa.	24
Garbanzos.....	Ara.	25
Arroz.....	Ara.	28

COMPARACION.

PRECIOS EN FEBRERO DE 1848.

Trigo.....	Fa.	53
Cebada.....	Fa.	26
Centeno.....	Fa.	33
Maiz.....	Fa.	33
Garbanzos.....	Ara.	27
Arroz.....	Ara.	32

PRECIOS EN FEBRERO DE 1849.

Trigo.....	Fa.	36
Cebada.....	Fa.	48
Centeno.....	Fa.	24
Maiz.....	Fa.	24
Garbanzos.....	Ara.	25
Arroz.....	Ara.	28

Madrid 24 de Abril de 1849. — El Director general, C. Bordiu.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

ORDEN DEL DIA

para la sesion pública del jueves 26 de Abril de 1849.

Segunda lectura, con arreglo al art. 60 del reglamento, de la proposicion presentada por la mesa en la última sesion y demas que pueda ocurrir.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. MAYANS.

Sesion del día 25 de Abril de 1849.

Se abre á las dos y cuarto, y leida el acta de la anterior, es aprobada.

ORDEN DEL DIA.

Dictámen de la comision para el rompimiento de una calle de treinta pies de ancho entre el nuevo palacio del Congreso y la casa del Duque de Hija.

No habiendo quien tenga pedida la palabra, se declara haber lugar á deliberar por artículos, y son aprobados sin discusion los dos de que consta el proyecto, concebidos en estos términos:

Artículo 1.º Se declara obra de utilidad del Estado el rompimiento de una calle de 30 pies de ancho entre el nuevo palacio del Congreso de los Diputados y la casa antigua de propiedad del Duque de Hija, y se concede al Gobierno el permiso para ejecutar esta obra.

Art. 2.º Se autoriza al Gobierno para la indemnizacion del valor del terreno que se ocupe al Duque de Hija y de los daños y perjuicios que se originen, con arreglo á lo prevenido en la ley de 17 de Julio de 1836.

Dictámen de la comision autorizando al Gobierno para ratificar un tratado de comercio con el Shah de Persia.

No habiendo quien tenga pedida la palabra, se declara haber lugar á deliberar por artículos, siendo aprobado sin discusion el único que contiene el proyecto, que dice asi:

Artículo único. En conformidad á lo prevenido en el párrafo 3.º del art. 46 de la Constitucion de la monarquía, se autoriza al Gobierno para ratificar el tratado especial de comercio celebrado con el Shah de Persia, y firmado por los respectivos plenipotenciarios en Constantinopla en 4 de Marzo de 1842.

Continúa la discusion pendiente sobre autorizacion al Gobierno para el arreglo del clero.

El Sr. MADUZ, para rectificar: Señores, yo no dije que el concordato de 1737 no fue aprobado; yo no he podido decir como supuso el Sr. Alvarez semejante cosa, cuando no hay nadie que ignore que fue aprobado en Roma y en Madrid: lo que dije, y es un hecho histórico, fue que ese concordato se combatió en uno y otro punto. En comprobacion de esto pudiera citar muchas autoridades; pero solo citaré al Sr. D. Gregorio Mayans y Ciscar que dice que esas controversias se suscitaron porque el Consejo Real no admitió el concordato, teniéndole por contrario á las costumbres, cánones y leyes de España, y hay que tener presente la circunstancia muy importante de que cuando esto se escribia estaban los hechos muy recientes.

En cuanto á la segunda rectificacion, yo hago juez al Congreso para que decida si no habló con todo el espíritu de moderacion y templanza; pero el Sr. Alvarez creyó sin duda ser combatido en otro terreno, con otras armas, y venia preparado de espadas y carabinas, fusiles, cañones, bombas y metralla, y no quiso irse á su casa sin decir los cargos que tenia preparados contra el partido á que tengo el honor de pertenecer.

El Sr. ALVAREZ: Debo manifestar, señores, que yo no tuve por objeto hacer ningun cargo, y solo fui enumerando

los actos de reparacion que ha hecho el partido moderado, y que le han puesto en el caso de merecer la confianza del pais.

Respecto á lo que ha dicho el Sr. Madoz del concordato de 1737, yo oí distintamente lo que manifestó ayer; pero una vez que dice S. S. que lo entendí mal, no quiero insistir en ello.

El Sr. CORTINA: Señores, desde la discusion de la respuesta al discurso de la Corona no he vuelto á molestar la atencion del Congreso, y esto por varias circunstancias. Creia yo, señores, que una vez que en los bancos de la derecha se presentaban varias ideas y habia alguna divergencia, era muy justo y hasta cortés dejar de tomar puesto en la pelea, porque en la vida parlamentaria la gran ciencia en mi juicio es esperar. Tambien creia, señores, que en estos bancos surgia una division, que ya no es un misterio, y que no teniendo autoridad para hablar en nombre de todos, no era conveniente el que nosotros los primeros reveláramos esa division: hoy es conocida, y en adelante el pais podrá juzgarnos. Tales son las causas porque no he vuelto á usar de la palabra; pero la importancia y los grandes intereses del asunto que hoy nos ocupa, me obliga á tomar parte en esta discusion, con tanta mas razon, cuanto que puedo tener seguridad de que en este punto estamos acordados todos los que nos sentamos en estos bancos.

Tambien, señores, ha obrado en mi ánimo otra consideracion, y es la de las inmensas dificultades que ofrecen las oposiciones, y la necesidad que hay de deslindar perfectamente el terreno en que la oposicion se coloca para no ofrecer cosas que despues no se pueden cumplir y que son el gérmen de la disolucion de los partidos políticos: yo profeso el principio de que la oposicion debe sostener aquellos principios que hayan de ser su norma cuando llegue al poder, y que si hay dominacion estable y que tenga porvenir es aquella que se funda en un triunfo legal, y que obra con arreglo á los principios que ha sustentado. La íntima conviccion que tengo de esto me ha impuesto cierta circunspeccion en la oposicion, y me ha hecho no sostener principios avanzados, porque el triunfo de estas dura muy poco, y yo quiero un triunfo estable y permanente, porque es el único que puede hacer el bien del pais.

Despues de hecha esta manifestacion debo de hacer una solemne protesta, y es la de que voy á estar completamente lejos de toda recriminacion, porque me parece que una cuestion como esta en que se ventilan tan altos intereses, no debe ser una cuestion de partido, y porque quiero que la oposicion que pienso hacer no produzca entorpecimiento alguno para las negociaciones.

El Congreso conoce muy bien que despues de los elocuentes discursos que se han pronunciado, ya poco nuevo podré yo decir ciertamente: por lo tanto me propongo examinar la cuestion bajo el aspecto político, ya que el señor Madoz lo ha hecho cumplidamente en la parte canónica, en cuya tarea no podría yo seguirle. Voy á ocuparme del dictámen de la comision, y á demostrar que la autorizacion no debe concederse, porque es innecesaria, inconveniente y hasta perjudicial.

Señores, hace tiempo que yo tengo la conviccion de que con la repeticion de pedir autorizaciones estamos desacreditando el Gobierno representativo: yo tengo el mayor interes en su conservacion, porque ni quiero que volvamos atrás, ni que pasemos tampoco mas adelante de lo que estamos; y tal vez por un temor mal entendido estamos desacreditando las instituciones del Gobierno representativo. El gran principio de las instituciones representativas es la discusion, y esta es nuestra condicion de vida, de existencia; y todo lo que tenga por objeto el evitar que estos Cuerpos deliberen es por necesidad contrario al Gobierno representativo, porque cuando se impide que los Cuerpos colegisladores discutan, cuando se cree que resultan males de que ejerzan esa mision, cuando esto se asegura, como se ha asegurado en alguna ocasion, se da una arma muy poderosa á los enemigos de las instituciones para que se piensen en llevarlas mas adelante ó en retrogradar.

Los Sres. Diputados recordarán que siempre que se han pedido autorizaciones se ha dado por motivo la inconveniencia de la discusion; y si no esto, por lo menos la imposibilidad de hacerlo por la extension de los asuntos; de manera que estamos condenados á ser en la mayor parte de los casos una especie de instrumentos ciegos del Gobierno, y esto, señores, no es honroso para los hombres que han recibido de los pueblos la mision de contribuir al bien del pais. Ya se han concedido una porcion de autorizaciones, y solo se han discutido aquellas cosas que se creen de menos importancia; y, señores, si no servimos para discutir un Código criminal y otras cosas de importancia, ¿para qué servimos entonces? ¿No valia mas en ese caso enviar una carta por el correo facultando al Gobierno para que hiciera lo que tuviera por conveniente, y que francamente dijéramos que este Gobierno no era conveniente y si perjudicial? Yo creo, señores, que este sistema de autorizaciones no es conveniente, y que lo que el Gobierno debe hacer es iniciar las leyes, porque tiene muchos mas datos, aunque sin perjuicio de que tambien lo puedan hacer los Diputados.

En vez de este sistema único constitucional y conveniente vemos que hace tiempo se han introducido otros dos sistemas, que nos ponen en graves conflictos: se ha introducido el sistema de autorizar al Gobierno al título, haciendo votar á muchos Diputados contra su conciencia, y tambien el de presentarse un proyecto de ley formulado en artículos, y completamente desenvuelto, pidiendo su autorizacion, y sin consentir que se discuta, lo cual hace sufrir á los Cuerpos colegisladores el suplicio de Tántalo. A todos estos sistemas hay que agregar el presente, que puede producir mayores males: no se crea, señores, que en este proyecto de ley se sabe el objeto de la autorizacion que se pide: no quisiera que se me diese patente de invencion de este cuarto sistema; pero el hecho es que ningun Sr. Diputado puede saber el objeto de la autorizacion, si no cuenta con otros datos que los que el proyecto arroja.

No quiero pasar adelante sin hacerme cargo de una especie que dias pasados dijo en el calor de la improvisacion mi amigo el Sr. Arrazola, á saber: que si este proyecto se discutia con la extension que querian algunos señores Diputados, no podría menos de salir muy maltratado. Señores, esto es tanto como decir que la discusion no es conveniente y que debe proibirse. Tambien dijo S. S. otra cosa con la que no estoy conforme: dijo que el reglamento hacia excepciones respecto de ciertas clases de discusiones: justamente el reglamento establece el principio opuesto, y en los proyectos importantes, tales como la discusion de

códigos, da tal latitud á la discusion que admite, á mas de la totalidad del proyecto, otra totalidad para cada libro. Sin embargo, los que sostienen estos sistemas han puesto un correctivo que creen bastante para justificarlos, tal es el de que el Gobierno dará cuenta á las Cortes del uso que haga de la autorizacion; pero la experiencia deja sin valor esta especie de garantia de cuantas autorizaciones se han hecho; de unas no se ha dado cuenta; de otras se ha dado incompleta; y una importantísima de que dió cuenta el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, despues de haber quedado sobre la mesa y de haberse presentado una proposicion para que se nombrase una comision que diese dictámen sobre el asunto, no tomada en consideracion, ha resultado que esas importantes variaciones han pasado sin el exámen del Congreso; aludo, señores, á las variaciones hechas en el Código penal vigente, que son de la mayor gravedad y trascendencia. Y cuando esto de dar cuentas está reducido á una mera fórmula ¿podremos tener confianza en el caso presente, que ofrece indudablemente mayores dificultades como tendré ocasion de probar?

Señores, semejante sistema es poco conforme á los principios del Gobierno representativo, y por eso me opongo á esta autorizacion, que por otra parte considero inconveniente é innecesaria. Para probar esto no necesito cansarme mucho, bastando á mi propósito decir que la comision no ha podido menos de reconocerlo así, pues estando el Gobierno autorizado por la ley fundamental para dirigir sus relaciones diplomáticas y comerciales con las demas Potencias, para nada necesitaba pedir á las Cortes esta autorizacion; pues aun cuando la autorizacion presente parece versar sobre una cosa hasta cierto punto ajena á las relaciones diplomáticas y comerciales, está comprendida indudablemente en la prerogativa de la ley fundamental. Pero esto no trae solo el mal de que el Gobierno se aparte de las facultades que le concede la ley fundamental, sino que trae tambien el no menos grave de mancomunar á las Cortes en la responsabilidad que el Gobierno pueda contraer por el uso de esta autorizacion. ¿Y no seria una cumplida deslealtad por parte del Congreso el que despues de conceder al Gobierno esta amplia autorizacion, quisiesen censurar los actos perjudiciales en que pueda incurrir el Gobierno, á pesar de sus buenos deseos?

Creo que me dice con la cabeza el Sr. Ministro de Instruccion pública que las Cortes podrán pedir cuenta al Gobierno de esta autorizacion, por mas que la hayan concedido, y siento no ser del parecer de S. S., discordando de su opinion como me sucede casi siempre. En primer lugar, señores, la autorizacion que se concede al Gobierno traerá compromisos que solo podrían salvarse rompiendo con la corte de Roma, cosa que no deseo; y en segundo lugar, como ya he dicho, por esta autorizacion, no solo se ataca una prerogativa de la Corona, sino que se quiere ligar á las Cortes con las consecuencias á que pueda dar lugar.

Cuando se pide autorizacion de esta clase en otros términos, como por ejemplo la relativa á plantear el Código criminal, se conoce la órbita dentro de la cual va á girar la accion del Gobierno, y entonces no puede haber tanto inconveniente en votarla; pero cuando la autorizacion es como la presente, cuyos limites no pueden conocerse, no debe darse la autorizacion, por mucha confianza que inspiren los Sres. Ministros. ¿Qué explicaciones se nos han dado acerca de la que el Gobierno piensa hacer, ni qué garantías que infundan tranquilidad?

Lo primero que nos dijo el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, mi amigo, fue que tenia formado propósito firme de no decirnos nada. Despues el mismo Sr. Ministro, contestando á mi amigo el Sr. Benavides, que habia pedido explicaciones respecto al pensamiento del Gobierno, dijo que no iba al terreno adonde queria llevarle el Sr. Benavides, porque no queria quebrantar el propósito hecho. Esto, señores, no puede satisfacer á nadie; y aunque esté muy lejos de mi ánimo creer que los actuales Ministros de la Corona, interesados como el que mas en el bien y decoro del pais, traten de perjudicarlo en lo mas mínimo, digo que si estas circunstancias pueden valer para ciertos hombres, no para la generalidad, que quiere mas garantías, mas explicaciones respecto á una cuestion tan altamente grave. Cuenta S. S. que no valdrá decir despues los que hayan votado la autorizacion quien pensara que el Gobierno habia de ir tan lejos: eso debe meditarse antes de dar la autorizacion. Seguro estoy que si al discutir en el proyecto de autorizacion para plantear el Código criminal el artículo relativo á poder cambiar el Gobierno ó variar alguna disposicion del Código, se hubiera comprendido que habia de variarse la pena inmediata por la capital, como se ha variado, estoy seguro que no hubiera habido ningun Diputado que hubiese votado aquella autorizacion.

Si al discutir la relativa á suspender las garantías constitucionales se hubiera comprendido hasta dónde habia de ir el Gobierno, tampoco aquella autorizacion se hubiera dado. Y los males que esto haya podido traer, se remedian diciendo ahora: ¿quién pensara que tan lejos habia de ir el Gobierno! Si el Gobierno, á consecuencia de esta autorizacion, piensa modificar alguna ley, traigala aqui y discutámosla, que esto mismo facilitará el camino al Gobierno para marchar en este asunto. No se ocultaban, como no podian ocultarse, al Sr. Ministro de Gracia y Justicia estas dificultades, y ha querido conjurar la tormenta diciendo que no se trataba de cosas que todas debieran ser objeto de una ley; que algunas habia en la materia que podia resolverlas el Gobierno por sí por medio de decretos. Entonces, señores, ¿qué significa este proyecto de autorizacion? Examinándole bajo el punto de vista de lo poco que ha dicho sobre él el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, vemos que se pide una autorizacion para tratar con Roma, cuya autorizacion casi se demuestra por otra parte que no es necesaria, puesto que el Gobierno podrá hacer, por medio de decretos, muchas de las cosas á que la autorizacion va dirigida. Es decir, que se pide autorizacion para hacer reformas y adoptar medidas que se reconoce ser privativas de la potestad civil, de lo cual resulta la consecuencia de que la autorizacion en su primera parte no debe otorgarse porque no es necesaria, y resulta tambien que á la sombra de esta autorizacion, no necesaria, quiere obtenerse otra que no debe darse porque se refiere á cosas que la potestad civil puede arreglar sin la concurrencia de la Santa Sede. Pero ¿en qué se funda el Gobierno para no decir que es lo que va á hacer con esta autorizacion? Se funda en la índole misma del negocio y en la importancia de la persona con quien haya de tratarse.

Pero esta consideracion no es aplicable en modo alguno

á los negocios propios de la competencia de la autoridad civil y que puede resolverlos por medio de decretos. Esto prueba lo dicho antes, que á la sombra de una autorizacion que se reconoce no ser necesaria, se quiere arrancar otra autorizacion que no debe darse. Tal es el espíritu del proyecto que discutimos; y una vez ya demostrado esto, voy á demostrar brevemente que la autorizacion, no solo es inconveniente, sino hasta perjudicial para el objeto que se pide y para el mismo Gobierno que la pide. Veamos para esto qué es la autorizacion. Se propone en el art. 1.º que se autorice al Gobierno para que con acuerdo de la Santa Sede, en todo aquello que fuere necesario ó conveniente, verifique el arreglo general del clero. Esto, como ve el Congreso, es vago é indeterminado. Despues vienen unas llamadas bases, que como ya se ha dicho antes, son tan elásticas que con ellas puede hacerse cuanto se quiera; y por último un artículo que ya demostré antes que es nulo, el de dar cuenta el Gobierno á las Cortes del uso hecho de la autorizacion. Pues bien, la primera dificultad que ocurre es la de qué será lo necesario y conveniente. ¿Quién es el que va á marcar esta línea divisoria que fija hasta dónde llega lo necesario y conveniente? ¿Será el Gobierno? ¿Será la corte romana? ¿Serán los dos á un tiempo? Porque no puede prescindirse de marcar la línea divisoria de lo que sea necesario y conveniente tratar de arreglar de acuerdo con la Santa Sede, sin cuyo preliminar es imposible todo concordato, porque la primera base de él será esa demarcacion de lo necesario y conveniente. ¿Pero quién hará esa demarcacion? ¿La corte romana ó el Gobierno? Yo no creo que deba temerse de los actuales Sres. Ministros que consentan en que la corte romana hiciera esa designacion.

No creo que se confiese hasta tal punto, fundado en la prudencia, virtudes y sabiduría del Sumo Pontífice, porque la historia nos dice que en esto habria grandes riesgos y grandes peligros, y no creo que quieran cargar con tan inmensa responsabilidad. La ilustracion de los Sres. Ministros no puede olvidar que los Sumos Pontífices no siempre obran por inspiracion propia: recuérdese sino que ha habido Sumos Pontífices respetables por su saber y sus virtudes que pedian muy humildemente y por favor que se permitiera reunir sinodos en la misma Roma. ¿Seria, vuelvo á preguntar, la corte de Roma la que hiciera esta demarcacion de lo necesario y lo conveniente? Señores, no puedo resistir la tentacion que siento de decir que si me hallase en los bancos de enfrente, siendo el mas acérrimo ministerial, negaria mi voto á esta autorizacion, persuadido de prestar con esto un gran servicio al Ministerio. ¿Y será el Gobierno el que haya de trazar esa línea divisoria? Yo, sin faltar á ninguna de las consideraciones que la delicadeza me aconseja siempre, ni al respeto debido á los que mandan, no puedo menos de decir que de ninguna manera debo autorizar á los actuales Ministros para que tracen esa línea.

Yo recuerdo, por ejemplo, que el actual Ministro de Gracia y Justicia es una cuestion célebre en 1840, reconviéndole los Diputados de la oposicion por la inteligencia que habia dado á las palabras *unidad constitucional* en la ley de fueros, nos decia S. S. que la unidad constitucional se entendia como la unidad de la Iglesia; de modo que convirtiéndose en los puntos cardinales, en lo demas podia haber libertad; y como tengo presente que entonces S. S. procuró resolver un problema político por medio de la teología, dudo mucho autorizarle ahora para la demarcacion de la línea divisoria de lo necesario y conveniente en el arreglo del clero.

Recuerdo tambien otro hecho relativo al actual Sr. Ministro de Estado, y que tambien me hace dudar acerca de S. S. para la demarcacion de la línea. S. S. ha sostenido siempre con franqueza y la energía que le es propia principios, doctrinas y opiniones, que si bien respeto mucho, no estan en armonia conmigo, y son un obstáculo involuntario para confiarle á S. S. lo que niego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Yo respeto como debo las opiniones del Sr. Ministro, que es tan dueño como los demas de tener las que crea justas y convenientes; pero debo recordar que en una ocasion calificó S. S. de despojo la venta de bienes nacionales; y S. S. es demasiado ilustrado para que yo necesite detenerme á demostrar los inconvenientes de lo manifestado otras veces por S. S. Al tratarse ahora de este asunto diré, si, que una vez pronunciada la palabra despojo, las consecuencias en esta ocasion no pueden preverse, pudieran ir hasta la última extremidad; y de aqui un nuevo motivo de temor de dar semejante autorizacion á quien tiene contraido semejante compromiso, con arreglo á sus opiniones, porque si semejante principio de despojo se reconociera, resultaria la expropiacion con todas sus consecuencias.

Si los Cuerpos deliberantes votan la autorizacion, se presentará el Gobierno á negociar completamente desarmado, como dijo muy bien el Sr. Benavides; va á verse asediado de exigencias de los Diputados, y á la vez de la corte de Roma: ¿y es posible que conociendo y comprendiendo esto el Gobierno quiera presentarse absolutamente desarmado y arrostrar semejantes exigencias? Y la consoladora idea de tener á las Cortes detrás, á las Cortes que habian de juzgarle si se excedia de las facultades que le dieran, ¿no seria un escudo para el Gobierno? ¿No se libraria así de exigencias y aun de conflictos?

Tanto la corte romana, como cualquiera otra persona que tuviese exigencias pudiera ser respondida por el Gobierno del modo que no podrá hacerlo si no se escuda de la manera que debe: lo que al Gobierno convenia era presentarse fuerte y escudado con las Cortes para negociar con Roma, para que ni esta ni nadie pudiera tener cierta clase de exigencias. Tambien diré que seria desventajosa para el Gobierno por otros conceptos semejante posicion. ¿Y seria difícil el marcar esa línea, mas allá de la cual no pudiera el Gobierno pasar? Si examinamos la historia y todos los antecedentes no será difícil hacer ver hasta qué punto seria conveniente proceder de la manera que nosotros deseamos; pero no es necesario hacerlo, supuesto que no se oculta nada á la sabiduría del Congreso.

Demostrado que el art. 1.º es vago é indeterminado, y todos los inconvenientes que de su aprobacion resultarían, paso á hacerme cargo de las bases: las bases son elásticas y muy á propósito para una revolucion ultramontana en este asunto: en ellas se consigna que el Gobierno ha de obrar con omnimoda voluntad; y si así es, ¿qué necesidad habia de poner las bases? Recuerdo con este motivo las palabras del Sr. Gorosarri, de si votos para qué rejas, y si rejas para qué votos.

Sin que mi ánimo sea el de ofender á nadie, diré que la consignacion de esas llamadas bases son una especie de

lazo tendido, por el que se da á conocer que el Gobierno ha de atenerse á algo, y sin embargo ninguna idea se con- signa en ellas, ningun principio se fija. Pues á pesar de todo decía el Sr. Ministro que nadie debía dudar que en las bases se establecían principios, pero los cuales ni veo yo, ni creo que vea nadie, porque poco ó nada se adelanta con las manifestaciones que contienen, ni á nada de lo que deseamos conduce que se hable acerca de la circunscripción de diócesis del modo que se hace. En el mismo caso se encuentran todas las demás bases, pues ninguna puede considerarse como regla ni principio, de lo que yo estimaría que se hablara.

Dije que el artículo último del proyecto es una cosa que nada significa, y lo repito. Concluyo observando que si las Cortes aprueban hoy legalmente lo que el Gobierno pueda hacer, mañana no podrán desaprobado lo que haya hecho, y creo haber demostrado que esta autorización puede ser perjudicial al mismo Gobierno que la solicita. Doy gracias al Congreso por la atención que se ha servido prestarme, y por lo que dejó manifestado me opongo al dictamen de la comisión.

El Sr. Marques de PIDAL, Ministro de Estado: Señores, la primera aclaración importante que debo hacer al Congreso al tomar la palabra en discusión de tanta importancia es acerca del carácter que la discusión ha tomado, tratándose del asunto que nos ocupa. Confieso que debo llamar la atención del Congreso hacia este carácter enteramente nuevo que ha tomado la discusión, y felicitarlos por el modo con que se ha hecho. Porque semejante clase de cuestiones suscitaban siempre en nuestros Cuerpos representativos acalorados debates, así en las Cortes del año 12 como en las del 23, porque entonces los partidos, enteramente opuestos é irreconciliables, defendían principios del todo contrarios y completamente irreconciliables; pero hoy es otra cosa, porque afortunadamente no han sido inútiles las lecciones de la experiencia, lo cual es una prueba mas del bien que produce la luz de la discusión. Señores, el partido que representan los Sres. Diputados que se sientan en los bancos de enfrente ha progresado extraordinariamente; ha progresado hasta el punto de pasarse á estos bancos. Me ha sido en extremo satisfactorio oír decir ayer al Sr. Madoz y hoy al Sr. Cortina que representaban la opinión del partido á que pertenecen: felicitemonos pues por el verdadero progreso del partido progresista que en esta cuestión ha ido mucho mas lejos que el Sr. Benavides.

Este carácter nuevo que ha tomado la discusión, que yo aplaudo y celebro, nos impone, y á mí mas que á ninguno, la necesidad absoluta de no volver la cara atrás, de no buscar recriminaciones ni comparaciones: así que solo tendré que apelar á buscar medios de convicción.

Empezó el Sr. Cortina recorriendo la historia de su posición, ó mejor dicho, empezó á exponernos la razón de su silencio, y esto es, señores, muy notable. Primeramente S. S. ha callado hasta ahora por dejar adiestrarse á esas oposiciones nuevas que se han ido formando. En esto, señores, hay razones que hay que tener presentes. No se contentó S. S. con ser un verdadero maestro, pues á las unas las ha enseñado y á las otras las recordó un triunfo reciente, que ese triunfo se parece al de un célebre portugués, de quien debe tener noticia S. S.

Ha dicho también grandes cosas, y también ha callado otras, porque trabajando á aquel lado de la Cámara una división profunda, no quería S. S. cargar con la responsabilidad. Esta confesión, nosotros no la necesitábamos, pues ya la sabíamos, porque se anunció el año pasado. Entonces se dijo que esa división era conveniente para el partido progresista; el año pasado se dijo que se hacía un servicio inmenso con que se conociera la existencia de una oposición política, cuyos principios debía consignar para gobernar al país. Verdad es que los representantes de la extrema izquierda son cortos en número, es pequeña grey, pero ella irá creciendo: así es que S. S. no representa las opiniones que representaba antes el partido progresista. Y esto es claro, señores: nosotros mismos no somos el partido moderado de 1834 y 40; no, señores, los partidos se aviejan, aprenden, se ilustran, y entonces adoptan los verdaderos y mas sanos principios, sin desertar por eso de la bandera á que han pertenecido antes, pues los que desertan, llámense como se quiera, no pueden contarse como verdaderos sostenedores de los principios que han adoptado desde que correspondieron al partido; y eso es cabalmente lo que es el partido moderado y lo que es el partido progresista. Y, señores, esto se verifica en toda Europa. ¿Dónde están los partidos que correspondían á estas ó las otras opiniones? ¿Dónde están en la vecina Francia aquellos partidos que se decían imitadores? Los unos están en la extrema izquierda con todos sus peligros, y los otros se han cobijado bajo la enseña del partido moderado; ahí están refundidos todos los partidos, los que defienden el orden público, las medidas salvadoras, al mismo tiempo que los demás que adoptan principios exagerados, que con ellos creen que pueden mirar por el bien de la sociedad.

Hechas estas pequeñas indicaciones, voy á entrar en la discusión del proyecto. Y digo mal, porque si nadie lo ha discutido, el único que ha hablado en contra ha sido el señor Madoz, pues ni los Sres. Benavides y Cortina han tocado absolutamente nada del dictamen: solo han hecho consideraciones generales que lo mismo son aplicables á esta autorización que á otra que se presentara. En el fondo de la cuestión sobre que versa el proyecto, solo ha hablado el Sr. Madoz y ha aprobado casi por completo las ideas del Gobierno; así que he dicho mal al anunciar que iba á entrar en la discusión de este grave asunto: por consiguiente me limitaré á contestar á lo que se ha dicho.

El Sr. Cortina se detuvo profundamente en esas cuestiones extremas, y se propuso probar que la autorización no debía darse, porque era en su concepto innecesaria, inconveniente y hasta perjudicial. Empezó diciendo que se oponía á la autorización, porque con ella como con todas las de esta especie se desautorizaba el régimen representativo. El Sr. Cortina no ataca la legalidad de las autorizaciones; dice que no defenderá ningun principio extremo, y lo ha confirmado.

Dice que esas autorizaciones desautorizan al Gobierno representativo, porque entiendo que si no se someten á discusión los proyectos de ley, en cierta manera se desconocen el régimen representativo. ¡Ah, señores! ¡Qué cuestión tan grave! Lo contrario es lo que ha sucedido; pues ha servido de mucho ese medio supletorio. ¿Qué se decía de las Cortes de España hasta 1844? Que no se debía hablar, que no se debía discutir, que se debían poner en planta las le-

yes con el menor embarazo posible: así es que no hay ningun Ministro que no haya presentado autorización, y esa necesidad se ha seguido por todos los partidos.

Y es un hecho, señores, porque ¿qué sucedía? Que había proyecto que fue presentado diez veces para discutirse, y llegó el año de 43 y 44 y no había tenido efecto. La ley de Ayuntamientos hubo que ponerla en planta por autorización, es decir, que el Ministro de aquella época hizo un servicio al público mandando publicar aquella ley que estaba ya concluida, y en 1844, en aquellas Cortes, ocupándose de puntos graves, creyeron oportuno conceder esta autorización, y desde entonces se dieron otras para diferentes leyes que hoy rigen. Véase pues cómo lejos de haberse desconceptuado el Gobierno representativo, este método ha sido en cierto modo el único que ha salvado el desconcierto en que iba cayendo.

Pero hay mas, señores: no hay que confundir el Gobierno representativo de una nación que tiene sus leyes hechas, con aquella que aun no ha podido verificarlo, y los que se encuentran en este último caso, en todas ellas los Gobiernos han pedido autorizaciones. En donde solo hay que reformar las leyes, mas son sus legisladores reformadores que no otra cosa. No hay cuerpo, ni aun en los Gobiernos representativos, que no haya apelado á la dictadura: en España la mayor parte de las reformas que se han hecho ha sido por medio de dictadura, ya por haberse verificado por una sola Cámara sin veto, ó en virtud de autorizaciones; en una palabra, no se han hecho con arreglo á las formas prescritas; y así se ve que de las naciones ya constituidas como Inglaterra, con una ley se dice que ha trabajado mucho la Cámara: por consiguiente no es el método ordinario el que debe regir cuando no hay situación normal.

No seguiré al Sr. Cortina en la calificación que ha hecho respecto á la autorización para suspender las garantías constitucionales. Las Cortes han declarado en suspenso el art. 8º de la Constitución, y la legalidad de la medida estaba en el artículo; y no sé cómo ha citado el Sr. Cortina esa autorización y la del empréstito cuando ambas se votaron por los trámites que marca el reglamento, y no tienen aplicación al caso presente.

En seguida ha dicho S. S. que era innecesaria esta autorización; es decir, que el Gobierno no la necesitaba, pues que tenía todas las facultades imaginables para hacer con la autorización lo que puede, y que era excusada.

Nótese, señores, que si esta parte de la argumentación fuera cierta, las dos terceras partes restantes caían por su base, y todas las observaciones de S. S. estaban demas. He contestado á este argumento repetidas veces en otra parte. No se pide facultad para hacer un concordato; el Gobierno dice que ha llegado la ocasión, el momento oportuno de arreglar una parte importante de la administración pública, el arreglo del clero; y que para este arreglo necesitan concurrir en muchas cosas dos potestades, la eclesiástica y la civil, y en otras necesita concurrir la potestad temporal, y también debe corresponder al poder legislativo: por consecuencia hay tres potestades por decirlo así que deben concurrir. Lo que pedimos es autorización para llevar á cabo este arreglo; y para los asuntos en que haya necesidad de alterar alguna ley ó derecho, pedimos autorización para ello. ¿Qué tiene que ver eso con las facultades para hacer un concordato? Repito que lo que pedimos es la facultad para aquellas cosas que necesitan el concurso de las Cortes.

Dice el Sr. Cortina que los inconvenientes de eso son que las Cortes quedan ligadas, y no pueden ni aun ejercer una censura moral contra el Gobierno si este hiciera mal uso de la autorización. No creí que S. S. hubiera caído en ese error. ¿Qué hacen las Cortes? Trasladar las facultades de que se hallan revestidas y darlas al Gobierno; pero aquellas podrán en su día decirle: obraste mal.

En cuanto á lo que S. S. ha dicho de los tratados, cierto es que el Gobierno tiene facultad por la Constitución para hacerlos sin contar con las Cortes; pero siempre tiene que acudir á la autoridad moral, á la legal.

Ya dije en qué consistía esta ley, y que no pedimos, no venimos á buscar la potestad que corresponde a la Reina, ni que voy á poner por ejemplo una de las cosas de que trata la autorización, que es la circunscripción de diócesis.

Yo sostengo que ese punto, á pesar de que se diga que corresponde a la autoridad civil, á pesar de eso digo que todos los Gobiernos de España, todos los escritores católicos han dicho que le veían como cuestión eclesiástica identificada en la Iglesia; es decir, que tienen que ponerse de acuerdo dos potestades.

Hé aquí, señores, demostrado que lo que pedimos no es facultad para dividir las diócesis, no la queremos, pues habría inconvenientes en ello, porque es necesario que las Cortes concurren.

Decía también S. S.: el Gobierno dice que hará el arreglo, de acuerdo con la Santa Sede, en todo lo que sea necesario y conveniente; y preguntaba S. S., ¿quién ha de determinar lo que sea conveniente?

¿Quién ha de determinar ese límite, esa división? Nadie, absolutamente nadie. ¿Quién la ha de determinar, cuando se viene discutiendo tantos siglos como tiene la Iglesia? ¿habrá error? Por eso dije que nadie; y ¿habrá inconveniente en ello? No, señores, porque hay puntos en que la autoridad eclesiástica creará una cosa, y el Gobierno español sostendrá lo contrario; y entonces el modo de arreglarlo es decir el Gobierno: concurremos todos en esto como asunto de conveniencia: así es que diciendo lo que sea conveniente ó necesario, en ese caso se salva la regla. Y esto, señores, está fundado en todos los precedentes, porque como ya he dicho, en los concordatos cuando se ha tratado de verificar la circunscripción de diócesis, se ha expuesto *servatis, servandis*.

Dice el Sr. Cortina: «pero si el Gobierno actual hubiera de ser el que fijara ese límite, no sería yo quien le diera autorización para ello, porque las opiniones que en esta materia tienen los individuos del Gabinete que mas inmediatamente deben intervenir en el negocio, son diametralmente opuestas á las mías.» Es verdad, señores, hay una distancia inmensa entre las opiniones del Sr. Cortina y las mías. Con efecto, yo creo, y conmigo cree el catolicismo entero, que las divisiones eclesiásticas, como que no son mas que una parte de la Iglesia, pertenecen á la autoridad eclesiástica, con solo aquella intervención indispensable por parte de la autoridad civil; es decir, que este asunto pertenece á la potestad eclesiástica, según he dicho antes, *servatis servandis*.

Ahora bien, la opinión del Sr. Cortina es que las divisiones eclesiásticas pertenecen exclusivamente á la autori-

dad civil. Esta opinión es errada, y no se podrá citar ningun autor antiguo ni moderno que la sostenga. En España ha habido un escritor, que aunque no se atrevió á sostener este principio, asentó sin embargo el de que los Reyes de España han tenido facultad de hacer variaciones en las diócesis; pero yo digo que este hecho histórico no es cierto, y que los documentos en que se trata de apoyar dicen precisamente todo lo contrario.

Sea de esto lo que se quiera, es un hecho que las opiniones del Sr. Cortina harían imposible todo arreglo del clero, porque no puede creerse de manera alguna que el Jefe de la Iglesia consintiera en despojarse de la parte que le corresponde en la división de diócesis. Y si no citéme un solo autor ultramontano ó no ultramontano que diga que la Iglesia no tiene que concurrir á la división de las diócesis. Véase pues si es claro y evidente que las opiniones mías y las del Sr. Cortina son diametralmente opuestas.

Pero S. S. adelantó esta especie de guerrilla para entrar luego de lleno en el ataque. «El Sr. Ministro de Estado (dijo S. S.) ha llamado despojo al acto de haberse apoderado la nación de los bienes del clero.» Señores, yo he explicado aquí hasta la saciedad lo que esta palabra significa; he dicho que en mi opinión particular la Iglesia poseía sus bienes por un derecho propio, tanto ó mas legítimo que los demás: esta opinión es también la de Chumacero, Jovellanos y otros muchos escritores no menos adelantados en opiniones que estos: en cambio yo reto á que se me cite uno que diga lo contrario.

Pues ahora bien, si estos autores tan respetables y que iban tan avanzados en estas materias se expresaban así, yo quiero que se me diga si aquel á quien se le quita lo que posee por un título justo padece ó no un despojo. (El señor Ríos Rosas pide la palabra para una alusión personal.) Pero prescindiendo de esto, prescindiendo de que la palabra despojo se ha usado hasta por aquellos que aprueban absolutamente el que el clero haya sido desposeído de sus bienes, es ciertamente extraño que esta palabra no haya alarmado hasta que yo la dije aquí, ni haya dado lugar, digámoslo así, á esa especie de escrúpulo de monja.

Pero dice el Sr. Cortina: «Cuando se sientan ciertos principios es preciso tener presentes sus consecuencias.» ¿Y cuáles pueden ser esas consecuencias? Dos solamente: la una sería la de devolver esos bienes al clero despojando á los actuales poseedores. Pero, señores, ¿el Sr. Cortina es tan extraño á la conducta y á los actos de los actuales individuos del Gabinete que haya podido abrigar siquiera esta suposición? ¿En cuántos actos públicos, en cuántas ocasiones por escrito, de palabra han manifestado que esa consecuencia jamás se sacaría? Yo lo he dicho aquí diferentes veces, y recuerdo especialmente una en que pidiéndome explicaciones sobre la materia un Sr. Diputado, manifesté de una manera terminante que los poseedores de los bienes procedentes del clero no serían desposeídos ni molestados en ninguna ocasión, bajo ningun título, y añadí: que me proponga el Sr. Diputado un medio de que esta declaración sea todavía mas terminante, y le acepto. ¿Dónde está pues el temor de sacar esa consecuencia? Las dudas manifestadas por el Sr. Cortina son las únicas que pueden perjudicar á la tranquilidad de los poseedores de esos bienes, y S. S., que sabe cómo opina el Gobierno actual, no debió jamás expresarlas.

Además, señores, ¿en qué país se ha sacado jamás esa consecuencia? ¿Se cree que Roma lo pretenderá siquiera, á pesar de que esté persuadida de que haya sido un despojo? ¿Se ha sacado esa consecuencia en Francia, en Baviera, en Portugal, en ningun país que se haya encontrado en circunstancias análogas á las en que nosotros nos encontramos? No, señores: la consecuencia que se ha sacado ha sido muy diferente, ha sido la sanción de esas ventas; ha sido decir: es preciso que esta posesión se sancione por la Iglesia. El mismo Napoleon, á quien no se acusará ciertamente de ultramontano, hizo eso.

No son pues peligrosas las ideas que yo profeso sobre el particular; las del Sr. Cortina sí que lo son, porque harían imposible todo arreglo. Yo creo sin embargo, que sentado S. S. en estos bancos, tendría que hacer lo que nosotros hacemos: reconocer que la división de las diócesis pertenece á la potestad eclesiástica; reconocer la conveniencia de que se sancione la venta de los bienes del clero. ¿Y cree el Sr. Cortina que el país accedería á otra cosa? Yo pienso, señores, que no: yo entiendo que si á los poseedores de bienes del clero se les consultara, dirían que además de la sanción que tienen, querían la de la silla romana.

Dice S. S. que esta autorización desarma al Gobierno y que le coloca en mala posición para negociar ventajosamente. Este mismo argumento hizo también el Sr. Benavides; y, señores, confieso ingenuamente que me sorprendió el oírlo. Me decía yo: luego todos los Gobiernos absolutos están en mala posición para negociar; luego Roma se encuentra en mala posición para ello, porque Roma no depende de nadie; así que, hallándose los Gobiernos absolutos en esta mala posición, no sé cómo llamaron las Cámaras para estos arreglos, no sé cómo Felipe II no las reunió para el arreglo de estas cuestiones. Señores, si esto fuera cierto, en nuestra Constitución se hubiera cometido un descuido garrafal cuando se autoriza al Gobierno para llevar á cabo negociaciones graves, de la mayor trascendencia para el país, negociaciones que son legítimas desde el momento que se concluyen y que producen todos sus efectos. No sé comprenderlo pues cómo aquellos legisladores consintieron en ello. Solo para ciertos casos determinados se requiere el concurso del poder legislativo. Hé aquí cómo la autorización que pedimos está en su lugar.

Para concluir de contestar al discurso del Sr. Cortina voy á hacerme cargo de su última parte. Dice S. S. que las bases de esta autorización no dicen nada: no sé en qué puede fundarse.

La primera dice: «Establecer una circunscripción de diócesis que se acomode en cuanto sea posible á la mayor utilidad y conveniencia de la Iglesia y del Estado, procurando la armonía correspondiente con el número de iglesias metropolitanas y sufragáneas.» ¡No es nada, señores, lo que se propone hacer por esta base! Es una cosa gravísima, sumamente trascendental, y en la cual hay que hacer alteraciones importantes. Hablando de este particular el con gusto al Sr. Madoz, aunque no sin extrañeza, lo que dijo hablando de la necesidad de hacer variaciones en las diócesis. Dijo S. S. que no se acomodase esta á la actual circunscripción civil. No ha sido hasta ahora tal la opinión del partido progresista, que siempre ha tratado de sujetarla á la división civil. «Establecer una circunscripción de dióce-

sis que se acomode en cuanto sea posible» (dice la base): en cuanto sea posible, pues ya se ve: habrá consideraciones graves á que atender para que la circunscripción de las diócesis no se haga siempre sujetándose á lo que sería mas conveniente. Convendría por ejemplo el que en la Coruña se estableciera la metropolitana de Galicia y Asturias; pero teniendo en cuenta consideraciones gravísimas, no será posible allí obtener este bien. Se ve pues que hay que tener ciertas consideraciones.

Vamos á la segunda base. Dice esta: «Organizar con uniformidad, en cuanto sea dable, el clero catedral, colegial y parroquial, prescribiendo los requisitos de entidud é idoneidad, así como las reglas de residencia é incompatibilidad de beneficios.» Señores, se va á organizar con uniformidad nuestro clero, cosa importantísima. Pero se dice que la base lleva la cortapisa de «en cuanto sea dable.» Claro está, señores, que habrá circunstancias en que no podrá conseguirse acaso esta uniformidad; habrá catedral donde esto sea posible, y en algun punto, como por ejemplo Zaragoza, habrán de continuar por ahora dos. ¿Cuántas prebendas van á quedar vacantes, cuántas se habrán de proveer! Véase pues cómo esta base encierra mucho.

Dice la tercera: «Establecer convenientemente la enseñanza é instrucción del clero y la organización de seminarios, casas é institutos de misiones, de ejercicios y corrección de eclesiásticos, y dotar de un clero ilustrado y de condiciones especiales á nuestras posesiones de Ultramar y de demas establecimientos que sostiene la nación fuera de España.» Señores, ¿es esto no decir nada? ¿No se dice nada cuando se asegura que va á establecerse la instrucción del clero, la organización de institutos de misiones? ¿No es decir nada cuando se consigna que va á dotarse á nuestras posesiones de Ultramar de un clero ilustrado y de condiciones especiales?

La cuarta base dice: «Regularizar el ejercicio de la jurisdicción eclesiástica, robusteciendo la ordinaria de los Arzobispos y Obispos, y suprimiendo las excepcionales ó privilegiadas que no tengan ya objeto, y resolver lo que sea conveniente sobre las demas particulares exentas.» ¿Es posible que haya nadie que diga que esto no es nada? Preciso es, señores, para sostener esta idea no haber visto nada de lo muchísimo que se ha escrito sobre los particulares que abraza esta base. Tomos en folio se han publicado en que no se trata mas que de la regularización de la jurisdicción eclesiástica.

Por último la quinta base dice: «Resolver de una manera definitiva lo que convenga respecto de los institutos de religiosas, procurando que las casas que se conserven añadan á la vida contemplativa ejercicios de enseñanza ó de caridad.» Nada diré acerca de esta base, porque á nadie puede ocultarse su importancia y los beneficios que de este arreglo han de resultar.

Renuncio á seguir en el exámen de otras cuestiones, y voy á tratar de la relativa á la de amortización eclesiástica. Acerca de esto he dicho ya varias veces que establecemos el principio de que la Iglesia puede adquirir bienes, y que este principio está consignado en nuestras leyes y en nuestros Códigos, poniendo sin embargo ciertos límites á esta adquisición.

Se hizo cargo el Sr. Madoz en su discurso, entre otras cosas, del modo de proveer las canonjías y del derecho que á ellas tenían los curas párrocos. Nosotros reconocemos ese derecho, porque debe ser la recompensa al término á que deben llegar; mas esto no es necesario que esté explicado en las bases. S. S. habló igualmente de los seminarios: los seminarios están establecidos en España con arreglo al Concilio de Trento, que siendo una ley del Rey, no cabe interpretación acerca de ella ni la menor duda en su exacta observancia.

Se trató en seguida del patronato Real; ¿pero quién trata de poner en duda el patronato Real? No era preciso entrar en explicaciones sobre esto, porque nadie lo ha puesto en duda. Voy ahora á contestar á algunas ideas del Sr. Benavides, que examinó este asunto de una manera jocosa y agena de su gravedad.

Decía el Sr. Benavides que cómo se había de dar un voto de confianza al Gobierno cuando no se sabía cuáles eran sus opiniones sobre el particular, y para ello citaba el voto de confianza que se dió para plantear la ley de Ayuntamientos, en cuya cuestión aseguraba se sabía ya nuestras opiniones. Diré á S. S. que si en aquel asunto sabía mi opinión, sabía mas que yo; porque al solicitar aquella autorización no atendí mas que á un objeto, á la necesidad de reformar esta parte de la administración pública; y tanto era así que hice en la misma ley reformas sobre las cuales cuando solicité dicho voto no había decidido aun. Se concedió aquel voto de confianza, y se concedió, no solo para el arreglo de los Ayuntamientos, sino para el establecimiento de los Consejos provinciales: las Cortes extendieron su confianza para el establecimiento del Consejo Real: no me lisonjeo yo de haberlo merecido; pero tenía el convencimiento íntimo, profundo de la necesidad de la reforma.

Dice S. S. que cómo se ha de dar este voto de confianza cuando no se sabe cómo opino en materias eclesiásticas; mas yo ignoro cómo S. S. asegura esto cuando yo no he puesto nunca cátedra de cánones. Dice que mis doctrinas son ultramontanas; mas al asegurarlo así debo contestar que el que esto dice no sabe lo que es ultramontano. Mis opiniones en esta parte están conformes con las de los célebres Campomanes y Jovellanos, y á ninguno se le ha ocurrido decir hasta ahora que estos profesan doctrinas ultramontanas. Yo no he dicho nunca lo que pienso sobre circunscripción de diócesis: no he dicho del modo que han de quedar las catedrales; y por consiguiente el Sr. Benavides sabe demasiado si sabe lo que pienso respecto á estas cuestiones.

También se ha dicho que las opiniones de los individuos de la comisión son causa por la cual no debe aprobarse la autorización. Señores, aun cuando particularmente opinemos de distinto modo, aun cuando en una cuestión importante hayan estado mis opiniones en contradicción con las del Sr. Conde de San Luis, que fue cuando yo opinaba en 1845 que la devolución de los bienes al clero era de justicia, en la cual el Sr. Conde de San Luis opinaba no había necesidad de decir que era de justicia, á pesar de todo esto se votó la ley, de modo que lo que se ha presentado como un argumento favorable es realmente lo contrario, porque probará que en el seno del Gabinete se dilucidan las cuestiones manifestando cada cual su opinión, si bien vengamos luego al mismo fin, aunque por diferentes medios.

Se dirá, por ejemplo, que cuando Napoleon hizo el concordato con Pio VII pensaban los dos de un mismo mo-

do? No: por eso la disidencia que puede haber como particulares entre cuatro ó cinco personas no se puede presentar jamas como argumento si convienen todos en un mismo fin: y nadie con menos razon que el Sr. Benavides debiera asustarnos con estas disidencias, pues S. S. combatió lo que se había hecho en la cuestión de Roma, aprobándolo todo por último; mas ha añadido S. S.: ¿cómo habeis de dar ese voto de confianza á un Gobierno, en el que si no todos, algunos de sus individuos han sido los mas desgraciados respecto á aquella famosa convencion ó concordato de 1845, que tanto tiempo tardó en ratificarse?

Señores, cuando estas cosas se refieren por hombres que saben ó deben saber lo que entonces ocurrió, porque S. S. está en los secretos del Gabinete de aquella época, no sabe uno lo que debe pensar. Si fuimos desgraciados en aquella ocasion al tratar de reanudar nuestras relaciones con la Santa Sede, es porque fuimos fieles á nuestros principios, obteniendo sin embargo el reconocimiento semioficial de Doña Isabel II como Reina de España por parte de la corte pontificia, y obteniendo ademas todas las condiciones que el partido moderado ponía para entrar de nuevo en estas relaciones, y consignando por último fuese nombrado un delegado apostólico para arreglar estas diferencias con el Gobierno español. Cupo al Ministerio de que yo formaba parte entonces esta gloria, aun cuando fuese en tiempo de S. S. cuando se llevó á cabo aquel convenio. Obtuvimos, señores, de la Santidad de Gregorio XVI este reconocimiento semioficial de la Reina de España, y obtuvimos que se nombrasen Obispos para las diócesis de España que estaban vacantes. Si obtuvimos todo esto, no hay motivo para decir que fuésemos desgraciados en lo demas. Ha dicho S. S. que el haberse detenido tanto aquel célebre convenio es haber sido desgraciado; mas vamos á ver qué cargos se pueden formar á los Ministros de aquella época en este asunto.

Cuando entramos á regir los destinos públicos, la primera cuestión de que se trató fue de restablecer las relaciones entre la corte de España y la Santa Sede. Se hizo un tratado, se firmó, vino á España, y en este tratado se reconocía á Doña Isabel II como Reina de España, se acudia á la reforma de una multitud de abusos y se acudia á otra porción de cosas mas: el Gobierno no la ratificó por una razon, porque no éramos ni somos ultramontanos, porque quisimos defender lo que en nuestra conciencia creíamos que debíamos defender. Véase pues cómo nuestras opiniones calificadas de este modo están en oposicion con semejante calificación, y que del mismo modo deseando estrechar nuestras relaciones con Roma rechazamos no obstante aquello que nos pareció de alguna gravedad. No hay motivo para decir fuimos desgraciados porque no se ratificó aquel convenio, dándose en su consecuencia nuevas instrucciones á nuestro delegado en aquella corte.

Dije al principio que real y verdaderamente en esta discusión no ha habido discusión, porque el único que la ha tratado ha sido el Sr. Madoz: por lo tanto no tengo nada que añadir, reservándome rectificar si algo hubiese que rectificar.

El Sr. POLO: Voy á hacerme cargo de unas observaciones del Sr. Ministro de Estado, y antes manifestaré que extraño mucho que S. S. haya tratado de hacer caer en ridiculo una oposicion que se ha manifestado lo mas prudente y moderada que podia desearse en esta discusión, en la que apenas he tomado la palabra; y hablando S. S. á propósito de la cuestión de Roma, diré, aunque fuese algo peligroso para el Sr. Pidal: ¿pues qué, no recuerda la oposicion, á pesar de las razones que ha dado, aquella famosa convencion que podria llamarse el triunfo de Vasco Figueira? Y S. S. trataba de ponernos en ridiculo con dicho triunfo; pero, señores, el verdadero triunfo, que no es por cierto el de Vasco Figueira, es que la mayoría de este Parlamento se haya pasado á la minoría y se haya pasado porque no quiere que cuestiones importantes que contribuyeron en otro país á la caída de la monarquía de Julio se resuelva en el nuestro del mismo modo, ocasionando graves conflictos, y que en la cuestión actual, así como en otras mas importantes, la oposicion no se contentará con los pequeños triunfos de Vasco Figueira, sino que aspira á los grandes de Vasco de Gama.

El Sr. Marques de PIDAL, Ministro de Estado: De nada he estado mas lejos que de aludir en mi discurso al Sr. Polo y á la oposicion moderada: no he hablado ni de sus triunfos ni de sus derrotas: dije únicamente contestando al Sr. Cortina que había sentido que su partido deseaba se fuese alentando la oposicion, para de este modo conseguir el triunfo que por otros medios no podrian alcanzar.

Hablé pues del Sr. Cortina, y no del Sr. Polo: ahora dice S. S. que él fué quien habló del triunfo obtenido dias pasados por la oposicion; mas este triunfo puede compararse con otro de cierta clase:

Caló el chapeo, requirió la espada,
Miró al soslayo, fuese, y no hubo nada.

Por esto añadí que el tiempo de esta oposicion podia compararse con el triunfo de Vasco Figueira, porque real y verdaderamente el Sr. Cortina habló de él, y el triunfo fue efectivamente para el Sr. Cortina: ahora, si el Sr. Cortina quiere cedérselo al Sr. Polo, que se lo ceda enhorabuena; yo no trataba de ninguna manera de S. S., aun cuando es verdad que al hacer la comparacion estaba mas en mi memoria Vasco Figueira que Vasco de Gama, y reunido con este motivo aquello de

Cese todo ó que antigua musa canta,
Que otro valor mais alto se levanta.

El Sr. POLO: Dice el Sr. Pidal que no aludí á mí ni á la oposicion moderada al hablar del triunfo obtenido por la proposicion que yo presenté, y que el Congreso adoptó, sino al triunfo del Sr. Cortina, y yo debo añadir que en aquella proposicion estuvieron iguales en número las dos proposiciones, y ahora dice únicamente que la oposicion moderada quiere apartar al Gobierno del mal camino que ha emprendido, que causará su ruina, y tiene la confianza que al fin sus ideas triunfarán en las cuestiones capitales que se ventilen.

El Sr. Marques de PIDAL, Ministro de Estado, rectifica; mas no pudimos oírlo por haberlo hecho en voz muy baja.

Se suspende esta discusión.

Se leen tres leyes sancionadas por S. M., que por el ruido que había en el salon no pudimos comprender su objeto.

Orden del dia para mañana: continuacion de la discusión pendiente. Se levanta la sesion.

Erán las seis y cuarto.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 25 de Abril á las tres de la tarde.

Clase de efectos.	Curso.	Observaciones.
Titulos del 3 por 100.....	24 5/8.	..
Id. del 5 por 100.....	41 pap.	..
Cupones no capitalizados.....	6 1/4 din.	..

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 50-30. Paris, 5-27 á 8 d. v.

Alicante, 1/4 d.	Málaga, par.
Barcelona á vs. fs., 1/2 pap. b.	Santander, 1/4 b.
Bilbao, 5/4 id. id.	Santiago, 1 1/2 pap. d.
Cádiz, par.	Sevilla, 1/4 d.
Coruña, 1 1/2 din. d.	Valencia, par.
Granada, 1 1/2 d.	Zaragoza, 1/2 d.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

ANUNCIO.

SOCIEDAD LA VILLA DE MADRID EN LIQUIDACION.

Con arreglo á lo acordado por el Excmo. Sr. Jefe superior político en 19 del corriente en vista de la dimision presentada por la comision liquidadora de dicha sociedad, se convoca á junta general extraordinaria de accionistas para el 29 del presente mes en la casa del Tribunal de comercio, plazuela de la Leña, á las doce de la mañana, á fin de que los interesados puedan resolver lo que mejor convenga á sus propios intereses con sujecion á los estatutos de la sociedad y Código de comercio.

En las oficinas de la Direccion, calle de Espoz y Mina, núm. 3, cuarto entresuelo, se entregarán á los socios desde este dia al de la expresada reunion, desde las diez de la mañana á las tres de la tarde, las correspondientes papeletas de entrada por las cuales acrediten su calidad de accionistas, y número de votos que le corresponda. 2

TEATROS.

TEATRO ESPAÑOL. A las ocho de la noche.—Sinfonia de la ópera titulada *Belisario*, del maestro Donizetti.—*La carcajada*, drama en tres actos, en el que hará su salida el primer actor D. José Valero.—Intermedio de baile nacional.—*A lo hecho pecho*, pieza en un acto, de D. Manuel Breton de los Herreros.

Nota. Se está ensayando la comedia en dos actos, titulada *Un avaro*, en la que desempeñará el principal papel Don Joaquin Arjona.

TEATRO DEL DRAMA, antes de la CRUZ. A las ocho de la noche.—Sinfonia.—*La banda de la condesa*, drama nuevo en tres actos, original y en verso.—Baile nacional.—*Las tramas de Garulla*, pieza en un acto.

INSTITUTO.—Teatro de la comedia. A las ocho de la noche.—*Por él y por mí*, comedia en tres actos, arreglada al teatro español por D. Ventura de la Vega.—El Saque, bailable nuevo español por la Sra. Vargas y el Sr. Atané y todo el resto del cuerpo de baile.—*La flor de la canela*, comedia en un acto de costumbres andaluzas.—Se bailará el Victo sevillano, que cantará el Sr. Pardo acompañado de guitarra.

VARIEDADES. A las ocho de la noche.—Sinfonia.—*El amante universal*, comedia original en tres actos.—Baile nacional.—*Una boda improvisada*, pieza en un acto.

Mañana se pondrá en escena la comedia nueva en dos actos titulada *Dos noches*, y la pieza, también nueva, titulada *Lo que se tiene y lo que se pierde*.

TEATRO DE LA ÓPERA. A las ocho y media de la noche á beneficio de la Sra. Noemi de Roissi, prima donna absoluta de este teatro.—Sinfonia de la *Muta di Portici*, del maestro Auber.—Cavatina y duo de *I Masnadieri*, de Verdi, por la Sra. Alessandri y el Sr. Saez.—Escena de la ópera *Luserment*, de Auber, cantada por la Sra. de Roissi, en frances.—Duo del segundo acto de *la Norma*, de Bellini, por las Sras. Virginia y Marietta Albini.—Segundo acto de la aplaudida ópera *Linda de Chamounix*, de Donizetti, ejecutado por las Sras. de Roissi y Sola y los Sres. Cuzzani, Derivis y Sermattey.—Bailable por el cuerpo de baile.—*Pas-de-deux*, por la Sra. Fuoco y el Sr. Carrey.—Ultimo acto de la ópera *La favorita*, de Donizetti, cantado por la señora Roissi y los Sres. Cuzzani, Echeverría y coros.

CIRCO DE PAUL. A las ocho de la noche.—Se presentará por primera vez el Sr. Ratel, clown, bailarín grotesco-mímico del teatro del Liceo de Barcelona, y ejecutará en el escenario los ejercicios siguientes:

Los juegos diabólicos, por el Sr. Ratel y su hija la jóven Emilia Ratel.

La polka sobre los zancos, por el Sr. Ratel.

Mazeppa y el caballo tártaro, gran pantomima puesta en escena y arreglada nuevamente en dos cuadros.

Otros varios ejercicios ecuestres.

Mañana viernes 27 no habrá funcion.

JARDIN DEL TURCO, calle de la Greda.—Coleccion extraordinaria de fieras mamíferas.—Exposicion de la mañana de nueve á dos de la tarde.—Funciones: á las cuatro de la tarde y á las ocho de la noche, y su órden se anunciará por carteles.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL